



ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2025-MDP/CM [45103 - 5]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

VISTO:

El Oficio N°0025-2024-D. CETPRO "JAQG" del 17 febrero del 2025, de la dirección del Centro de Educación Técnico Productiva Capitán FAP "José Abelardo Quiñones Gonzales", el informe técnico N° 000008-2025-MDP/GDS del 27 febrero del 2025 de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 000118-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del 03 marzo 2025, Dictamen N° 000002-2025-MDP/CM-CECD [45103 - 3], y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, la Ley Nro. 28044 en su Artículo 43, establece: Para definir las políticas y estrategias de la Educación Técnico-Productiva, el Ministerio de Educación y las autoridades regionales y locales deben coordinar con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y otros ministerios e instituciones y buscar la participación de organismos representativos del sector empresarial y de los gremios, así como de las asociaciones civiles y comunales con interés en la calificación técnica de los ciudadanos.

La Ley General de Educación Ley Nro. 28044 establece en el artículo 45° sobre los Centros de Educación Técnico-Productiva ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laborales y contribuyen con la Educación Básica ofreciéndole sus servicios especializados. Como expresión de su finalidad formativa, y con carácter experimental, están facultados para desarrollar actividades de producción de bienes y servicios, los cuales constituyen una fuente de financiamiento complementario.

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972- Ley orgánica de Municipalidades; señala que los gobiernos locales, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional.

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 establece: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, siendo concordante con las atribuciones del alcalde, establecidas en el numeral 23 del artículo 20 de la citada ley, establece: Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante el numeral 6 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los



ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2025-MDP/CM [45103 - 5]

programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, en concordancia al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que “los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante el Oficio N°0025-2024-D.CETPRO “JAQG” de la directora Mg. Lelia Maruja Cieza Paisig, la solicitud, del Centro de Educación Técnico Productiva Capitán FAP “José Abelardo Quiñones Gonzales”, solicita realizar CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA CAPITÁN FAP “JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, con la finalidad de promover la capacitación técnica y el autoempleo de la población pimenteleña, de escasos recursos a partir de los 14 años, brindando 50 Becas Integrales dirigidas a Jóvenes y Adultos, Madres de Familia del Distrito de Pimentel.

1. CONFECCIÓN DE ARTICULOS DE CUERO Y MARROQUINERÍA: 10 BECAS
2. CORTE Y ENSAMBLAJE (confección textil): 15 BECAS
3. TRANSFORMACION DE LA MADERA EN MUEBLES: 15 BECAS
4. PELUQUERÍA Y BARBERÍA: 10 BECAS

Que, mediante el informe técnico N° 000008-2025-MDP/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, este señala que es viable el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA CAPITÁN FAP “JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, por lo que no generará ningún tipo de costos, transferencias o pagos entre entidades, asimismo hacer sostenible el desarrollo laboral de las personas de más bajos recursos económicos a través de las Especialidades de: Artesanía y Manualidades, Confección Textil, Cosmetología y Carpintería, siendo las obligaciones:

DEL CETPRO CAP.FAP “JOSE ABELARDO QUIÑONES GONZALES” DE PIMENTEL:

- A brindar 50 Becas Integrales dirigidas a Jóvenes y Adultos, Madres de Familia del Distrito de Pimentel.
- A costear los honorarios profesionales de los docentes que desarrollan las actividades académicas laborales, por intermedio del Ministerio de Educación UGEL-CHICLAYO.
- Las actividades académicas laborales se desarrollarán en la Institución CETPRO CAP.FAP “José Abelardo Quiñones Gonzales” de Pimentel.
- Las clases se desarrollarán de lunes a viernes de 2.30 pm a 6.30 pm de manera presencial.
- Al culminar el modulo los y las estudiantes tienen derecho a solicitar un certificado expedido por la Dirección del CETPRO “José Abelardo Quiñones Gonzales” de Pimentel y/o Título de Auxiliar Técnico si cumplen las horas mínimas establecidas de capacitación (4 módulos al año, mínimo mil horas).



ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2025-MDP/CM [45103 - 5]

DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL:

- Se compromete a garantizar la participación de una meta mínima de 50 estudiantes del Distrito de Pimentel en los Módulos comprendidos entre el mes de marzo a julio y de agosto a diciembre de 2025,
- Difundir las actividades académicas ocupacionales en la página oficial de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

Que, mediante el Informe Legal N° 000118-2024-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de acorde a la normativa vigente, el proyecto de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA CAPITÁN FAP “JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, no trayendo consigo contraprestaciones recíprocas dinerarias entre entidades para el desarrollo de las diferentes actividades y programas educativos para las partes. Asimismo, elevar al Pleno del Concejo, para su respectivo análisis y deliberación.

Que, mediante Dictamen N° 000002-2025-MDP/CM-CECD, los regidores miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021-MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que dicha Comisión puede pronunciarse en asuntos de su competencia, CONCLUYE que este CONVENIO, es beneficioso para el distrito, ya que brinda 50 Becas Integrales, en las áreas de: Artesanía y Manualidades, Confección Textil, Cosmetología y Carpintería, para promover la productividad y el empleo capacitando, de forma gratuita, contribuyendo con el desenvolvimiento laboral futuro para los diversos grupos etarios jóvenes, adultos, adolescentes, con los que cuentan de población el distrito de Pimentel, fomentando su formación académica técnica y emprendimiento. Asimismo, cabe señalar que los compromisos entre ambas entidades no traen consigo prestaciones dinerarias, sino es de contribución mutua entre entidades. Por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; ACORDARON POR UNANIMIDAD, RECOMENDAR, al pleno del Concejo Municipal: i) La Viabilidad del proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA CAPITÁN FAP “JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 14 de Marzo del 2025, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julón, Edwin Guillermo Huertas Parco, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Rosa María Rodas Díaz, y Wernher Enrique Yackle Sánchez, y con la dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes:

SE ACORDÓ:



ACUERDO DE CONCEJO N° 000023-2025-MDP/CM [45103 - 5]

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA CAPITÁN FAP “JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES” Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas competentes, realizar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
Fecha y hora de proceso: 20/03/2025 - 16:01:09

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
18-03-2025 / 11:10:20